



Tema 5. Funcionamiento electrónico, Gobierno Abierto y Protección de datos

El funcionamiento electrónico

Régimen jurídico

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, profundiza en la necesidad de la utilización habitual de los medios electrónicos, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada, así como que las AAPP se relacionen entre sí por medios electrónicos.

Sede electrónica

La sede electrónica es aquella **dirección electrónica**, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública.

Portal de Internet

Se entiende por portal de internet el **punto de acceso electrónico** cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.

Sistemas de identificación

Las AAPP podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el NIF y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular cuando se trate de sellos electrónicos de órganos administrativos.

Actuación Administrativa automatizada y sistemas de firma

Se entiende por **actuación administrativa automatizada**, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Cuando los interesados opten por relacionarse con las AAPP a través de medios electrónicos, **se considerarán válidos a efectos de firma:**

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico.

- c) Cualquier otro sistema que las AAPP consideren válidos, en los términos y condiciones que se establezcan.

Archivo electrónico de documentos

- Todos los documentos utilizados en las actuaciones se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible.
- Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
- Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

Relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas

- Toda Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder.
- Estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos a los interesados por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia.

Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas

Quienes tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

- A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.
- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos.
- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la Ley.
- A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos.



- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.
- Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo.

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las AAPP

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las AAPP para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las AAPP.

El medio elegido **podrá ser modificado** por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las AAPP los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las AAPP en ejercicio de dicha actividad profesional (Incluidos notarios y registradores de la propiedad y mercantiles).
- Quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las AAPP para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para **determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas** que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Registro electrónico

- Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente de estos.
- El Registro Electrónico General de cada Administración **funcionará como un portal** que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo.
- El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

- Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las AAPP **podrán presentarse**:
 - En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan.
 - En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión.
- Los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado con carácter general.

Archivo electrónico

- Cada Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.
- Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

El gobierno abierto

El Gobierno abierto, la transparencia, el acceso a la información pública, la participación en la rendición de cuentas y el buen gobierno. Normativa reguladora de la protección de datos personales: principios, derechos de las personas y ejercicios de los derechos.

El gobierno abierto tiene como objetivo que la ciudadanía colabore en la creación y mejora de servicios públicos y en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

Además de estas previsiones constitucionales, nuestro ordenamiento contiene numerosos ejemplos que ratifican el compromiso de España con la adopción de medidas destinadas a fortalecer nuestra democracia a través de la apertura de nuevos cauces de comunicación entre las personas y quienes se ocupan de los asuntos públicos, la prestación de unos servicios públicos de calidad y el control de la integridad de los gestores públicos. Tales ejemplos son los relativos a las medidas de transparencia, de datos abiertos (España cuenta con un portal sobre datos abiertos: www.datos.gob.es), de responsabilidad e integridad pública y de Administración electrónica.

En este contexto, la Alianza de Gobierno Abierto, de la que **España participa desde el 2011, busca que, de manera sostenida, los Gobiernos sean más transparentes hacia sus ciudadanos,**



haciendo que la transparencia, la participación y la rendición de cuentas se conviertan en el eje básico de toda acción política.

El Gobierno Abierto es “una cultura de gobernanza que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo” (definición de la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Gobierno Abierto, de 14/12/2017).

España forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP) desde el año 2011. Desde entonces, se han llevado a cabo varios Planes de Acción sobre la materia.

El V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029, recoge 10 compromisos que asumen las Administraciones públicas para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, mejorar la participación, establecer sistemas de integridad pública, y formar y sensibilizar a la ciudadanía y al personal empleado público en materia de Gobierno Abierto, con el objetivo de contribuir a una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

ESTRUCTURA DEL V PLAN DE GOBIERNO ABIERTO

El Plan se estructura en compromisos e iniciativas.

- Los compromisos vienen determinados, por un lado, por las líneas de acción u objetivos del Documento Marco y, por otro, por el contenido de las iniciativas concretas que las Administraciones han presentado en respuesta a las prioridades determinadas en los talleres, guardando un estrecho paralelismo con los diez objetivos de referencia.
- Las iniciativas son las propuestas de las administraciones. Se trata de acciones clave que pretenden dar respuesta a una preferencia concreta de una determinada línea de acción.

Las iniciativas de los ámbitos autonómico y local se presentan dentro de Estado Abierto (correspondiente a la línea 10 del Documento Marco) también señalando a qué compromisos de los fijados atienden.

Los compromisos resultantes que abarcan todas las líneas de acción son:

1. PARTICIPACIÓN Y ESPACIO CÍVICO.
2. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
3. INTEGRIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
4. ADMINISTRACIÓN ABIERTA.
5. GOBERNANZA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
6. APERTURA FISCAL: CUENTAS CLARAS Y ABIERTAS.
7. INFORMACIÓN VERAZ / ECOSISTEMA INFORMATIVO.
8. DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO.
9. OBSERVATORIO DE GOBIERNO ABIERTO.
10. ESTADO ABIERTO.

CONTENIDO DEL V PLAN DE GOBIERNO ABIERTO

Aunque la contribución al Plan es conjunta, se presentan en los nueve primeros compromisos las iniciativas de la AGE, y en el 10 -Estado Abierto- las aportaciones del ámbito autonómico y local a dichos compromisos.

1. PARTICIPACIÓN Y ESPACIO CÍVICO

Este compromiso recoge las iniciativas presentadas con el objetivo, de impulsar, fortalecer y mejorar la calidad de la participación ciudadana en la gestión pública, área de desafío de la Alianza de Gobierno Abierto..

Aglutina 56 propuestas relacionadas con las preferencias de: mejoras en las consultas públicas; participación de la infancia y juventud; convenciones ciudadanas; formación en participación; participación del Tercer Sector; mejora de la participación en órganos consultivos; espacios y trabajo sobre género e inclusión; laboratorios de innovación ciudadana; y apoyo económico a las entidades cívicas ligado a proyectos.

En suma, se profundiza en la participación mostrando también iniciativas en planes y políticas sectoriales concretas.

2. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Este compromiso persigue mejorar y profundizar en los avances de transparencia y de acceso a la información. Sus dos núcleos, el Fomento de la Transparencia y el acceso a datos e información pública, recogen iniciativas a cuatro elementos de las prioridades señaladas: el refuerzo del marco regulatorio, el acceso a la información por derecho; la mejora del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno; mejoras necesarias del Portal de la Transparencia que -en el caso de la AGE- se traduce en un Nuevo Portal de la Transparencia y el fomento de la transparencia en portales sectoriales.

3. INTEGRIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el objetivo de afianzar los mecanismos de integridad de las instituciones públicas y fomentar la confianza de la ciudadanía, se recogen iniciativas que inciden en la integridad como pilar de la confianza ciudadana, en la ética pública y en el empoderamiento ciudadano a través de la rendición de cuentas. El compromiso alberga 19 iniciativas presentadas por las administraciones relacionadas con el avance en: mapa de compromisos de integridad; prevención de conflictos de intereses; regulación de grupos de interés; mecanismos de rendición de cuentas; y prevención de la corrupción donde cobra relevancia el desarrollo del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado [SIAGE].

4. ADMINISTRACIÓN ABIERTA

Este compromiso, enmarcado en el objetivo de asegurar una atención de calidad para toda la ciudadanía, alberga las numerosas iniciativas presentadas que inciden en tres grandes aspectos: las mejoras en la gestión documental electrónica para optimar la transparencia y la eficiencia; los derechos de la ciudadanía a una comunicación clara y accesible y mejor atención a la ciudadanía. Dan respuesta a la mayor parte de preferencias establecidas en este ámbito: sistema de gestión de documentos electrónicos compatible con las exigencias de la normativa de transparencia; lenguaje y comunicación clara; y mejora continua



de la atención ciudadana, simplificación y coordinación interadministrativa.

5. GOBERNANZA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Inspirado en otro de los desafíos de la OGP, este compromiso responde al objetivo de fortalecer la transparencia y la supervisión pública de la Inteligencia Artificial y los marcos de protección de datos planteado en la novedosa línea 6. La Transformación Digital y la IA como aliadas del Gobierno Abierto y la construcción de un enfoque humanista en los sistemas de IA, agrupan las 17 iniciativas que presentan las administraciones atendiendo a las preferencias seleccionadas en este ámbito: Inteligencia Artificial para el fomento del Gobierno Abierto; Derechos digitales inclusivos y código de buenas prácticas en IA en la administración; Asistente multimodal en gobernanza digital; Transparencia algorítmica y de sistemas de IA.

6. CUENTAS CLARAS Y ABIERTAS

El compromiso está relacionado con la línea 7 (apertura fiscal) - área de desafío de la OGP- cuyo objetivo es el impulso de la supervisión pública en todo el ciclo presupuestario y de gasto bajo los principios del Gobierno Abierto. Las iniciativas presentadas responden a la preferencia de Cuentas claras, ejecución presupuestaria al detalle y se han incluido las que aluden a reutilización de datos y aplicaciones abiertas en el ámbito de la contratación pública (preferencia inicial del compromiso 5).

7. INFORMACIÓN VERAZ / ECOSISTEMA INFORMATIVO

Alineado con el objetivo de Desarrollar o reforzar marcos jurídicos que protejan la calidad y veracidad de la información, las

preferencias establecidas recogen iniciativas relacionadas con Normativa para una información veraz y Estrategias para la protección de la información veraz.

8. DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO

Este compromiso, que surge de la línea 9 (refuerzo de los valores de Gobierno Abierto en sus ámbitos nacional e internacional), alberga las iniciativas específicamente ligadas a la formación a todos los niveles (personal funcionario, ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil) y a la promoción del derecho a entender como elemento transversal de la actividad de las Administraciones Públicas. Recoge también los esfuerzos de difusión y promoción en el ámbito internacional presentando iniciativas de Promoción Internacional del Gobierno Abierto; y de difusión, información y sensibilización sobre Gobierno Abierto.

9. OBSERVATORIO

Incide el V Plan en indicar que merece constituirse en un compromiso la construcción de un Observatorio de Gobierno Abierto que irá albergando iniciativas según el plan detallado.

Cobra relevancia la perspectiva de integración también de buenas prácticas en la materia desarrolladas por la Sociedad Civil.

10. ESTADO ABIERTO

Agrupar 82 iniciativas del Ámbito autonómico y las 13 presentadas por la FEMP para el ámbito local.

Tanto en el ámbito autonómico (en el orden vigente de Estatutos) como en el local se presentan sus iniciativas agrupadas por los compromisos a los que se refieren.





La publicidad activa

Información pública que deberá ponerse a disposición de los ciudadanos, en el Portal de la Transparencia, para su libre consulta.

Principios generales

- Las AAPP publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- Las obligaciones de transparencia recogidas por la Ley se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.
- Serán de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública establecidos por la Ley, así como los derivados de la protección de datos de carácter personal.
- La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.
- Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad.

Portal de la transparencia

- La AGE desarrollará un Portal de la Transparencia, **dependiente del Ministerio para la transformación Digital y de la Función Pública**, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información anteriormente reseñada y relativa a su ámbito de actuación.
- El Portal de la Transparencia incluirá la información de la AGE, cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

Derecho de acceso a la información

- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública.
- Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Límites al derecho de acceso

El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- La seguridad nacional.
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.
- La seguridad pública.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los intereses económicos y comerciales.
- La política económica y monetaria.
- El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.

Protección de datos personales

Normativa.

Artículo 18 CE/78 Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. En desarrollo de la misma se dicta la LO 3/2018 y se incorpora a nuestro ordenamiento el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

Ámbito de aplicación del Reglamento de Protección de Datos

Quedan excluidos de su ámbito de aplicación los siguientes tratamientos:

- En el ejercicio de una actividad no comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión.
- Cuando se lleven a cabo tratamientos relacionados con la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE.
- Los efectuados por una persona física en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.
- Por parte de las autoridades competentes con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, o de ejecución de sanciones penales, incluida la de protección frente a amenazas a la seguridad pública y su prevención.

Principios relativos al tratamiento

De acuerdo con el artículo 5 RGPD:

- Los datos deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente para el interesado.
- Los datos solo pueden ser tratados con el consentimiento del interesado o cuando la ley lo permita porque existan motivos que justifiquen que esa voluntad del interesado deba ceder ante otros derechos o intereses.
- La finalidad del tratamiento de los datos ha de estar claramente definida.
- Los datos recogidos con unos fines determinados, explícitos y legítimos no pueden ser tratados posteriormente de una manera incompatible con esos fines.
- No es posible recabar y tratar datos simplemente por si pudieran resultar útiles o “por tenerlos”.